

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

**NÚMERO
DE
EXPEDIENTE**

INFOCDMX.RR.IP.0414/2022

TIPO DE SOLICITUD**ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA****FECHA EN QUE
RESOLVIMOS**

24 de marzo de 2022

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Tlalpan.



¿QUÉ SE PIDIÓ?

6 requerimientos relacionados con el tema de veterinaria.



RESPUESTA

Respondió a los seis requerimientos y orientó a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Porque el sujeto obligado no demostraba toda la información solicitada.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

MODIFICAR, porque el sujeto obligado se limitó a ofrecer otras modalidades de entrega sobre la documentación que no se encontraba digitalizada y debió remitir la solicitud a la PAOT y a la AGATAN.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

Ofrecer otras modalidades de entrega sobre la documentación que no se encontraba digitalizada, en caso de contener información confidencial, entregar la información en versión pública, así como, acta de comité y remitir la solicitud a la PAOT y a la AGATAN.



PALABRAS CLAVE

Veterinaria, eutanasia, responsables, fundamentos, estadísticas, perros y gatos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0414/2022

En la Ciudad de México, a **veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.**

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0414/2022**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía Tlalpan**, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El veinticuatro de diciembre de dos mil veintiuno, se tuvo por registrada la solicitud, por lo que, el día siete de enero de dos mil veintidós, se tuvo por recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio 092075122000014, mediante la cual se solicitó a la **Alcaldía Tlalpan** lo siguiente:

"1.- DEMOSTRAR A DETALLE AÑO POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, (SOLO DEL AREA DE VETERINARIA) EL PRESUPUESTO ASIGANDO POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, DEMOSTRAR A DETALLE EL PRESUPUESTO ASIGNADO POR CADA UNO DE LOS CONCEPTOS, RUBLOS, ETC. (SOLO DEL AREA DE VETERINARIA), EN TODAS Y CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS QUE ESTAN A SU CARGO Y RESPONSABILIDAD.

A).- PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL.(PAOT).

B).- AGENCIA DE ATENCION ANIMAL (AGATAN).

C).-BRIGADA DE VIGILANCIA ANIMAL .(BVA).

D).- CENTROS CANINOS (ANTIRRABICOS).

E).- PROCURADURIA DE PROTECCION AL AMBIENTE DEL EDO.DE MEX.(PROPAEM.).

F). ETC.ETC.ETC.

2.- DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, (TODO LO RELACIONADO AL AREA,TEMA ANIMAL,VETERINARIA,ETC.).EL ORGANIGRAMA A DETALLE,DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS,QUE ESTAN A SU CARGO Y RESPONSABILIDAD,NOMBRE COMPLETO,CURRICULUM V.,CURSOS Y CAPACITACIONES, PUESTOS Y ANTIGUEDAD, RESPONSABILIDADES Y SUELDO DE CADA UNO DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL AREA, YA MENCIONADA ANTERIORMENTE.

3.- DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, EL FUNDAMENTO LEGAL Y JURIDICO, ETC. PARA APLICAR,ETC."LA EUTANASIA A PERROS,GATOS ETC. "SANOS" QUE ESTAN BAJO SU GUARDIA Y CUSTODIA, EN CADA UNA DE SUS INSTALACIONES,QUE ESTAN A SU CARGO Y RESPONSABILIDAD, YA MENCIONANDAS ANTERIORMENTE.

4.- DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021,CADA UNO LOS NOMBRES,PUESTOS ,DEPENDENCIAS,ETC. AREAS.QUE AUTORIZARON LA



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0414/2022

APLICACION DE LA "EUTANASIA" A PERROS,GATOS ETC. SANOS" QUE ESTABAN EN GUARDIA Y CUSTODIA,EN CADA UNA DE LAS INTALACIONES, YA MENCIONADAS ANTERIORMENTE.

A).-CANTIDAD DE PERR@S SANOS,QUE SE LES APLICO LA "EUTANASIA" POR AÑO,A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021.

B).-CANTIDAD DE GAT@S SANOS,QUE SE LES APLICO LA "EUTANASIA",POR AÑO A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021.

C).-CANTIDAD DE PERRAS SANAS "GESTANTES"QUE SE LES APLICO LA "EUTANASIA" ,POR AÑO ,A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021.

D).-CANTIDAD DE GATAS SANA"GESTANTES" QUE SE LES APLICO LA "EUTANASIA POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021.

E) CANTIDAD DE CACHORR@S RECIEN NACIDOS,QUE SE LES APLICO LA EUTANASIA ,POR AÑO A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021.

F).-CANTIDAD DE GATIT@S RECIEN NACID@S,QUE SE LES APLICO LA EUTANASIA POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021.

G).-CANTIDAD DE PERR@S, DE 3 A 6 MESES DE NACIDOS, QUE SE LES APLICO LA EUTANASIA,POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO, 20000 AL 2021.

H).- CANTIDAD DE GAT@S,DE 3 A 6 MESES DE NACIDOS,QUE SE LES APLICO LA EUTANASIA, POR AÑO A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021.

5.- DEMOSTRAR A DETALLE, POR AÑO,A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, LA CANTIDAD DE LA FORMA,METODO,ETC. EN QUE CADA PERR@,GAT@, LES APLICARON LA "EUTANACIA HUMANITARIA" ,POR PARTE DEL PERSONAL,QUE LABORA EN CADA UNA DE LAS INSTANCIAS YA MENCIONADAS ANTERIORMENTE.

-CANTIDAD DE ELECTROCUTADOS.

-CANTIDAD DE AHOGADOS.

-CANTIDAD DE ASFIXIADOS.

-CANTIDAD DE GOLPEADOS.

-OTROS METODOS,ETC. USADOS

6).- DEMOSTAR A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, EL FUNDAMENTO LEGAL Y JURIDICO,ETC. PARA NEGAR LA ENTRADA A LOS CIUDADANOS, A CADA UNA SUS INSTALACIONES YA MENCIONADAS, ANTERIORMENTE.

A).- TENER ACCESO A CADA UNA DE LAS INTALACIONES YA MENCIONADAS ANTERIORMENTE,PARA ADOPTAR A PERROS Y GATOS ETC.QUE ESTAN EN LA GUARDIA Y CUSTODIA EN CADA UNA DE SUS INSTALACIONES, ANTES DE QUE LES APLIQUEN "SEGUN SU ARGUMENTO MEDICO,CIENTIFICO ETC. LA "EUTANASIA HUMANITARIA".

B).-TENER ACCESO A SUS INTALACIONES, YA MENSIONADAS ANTERIORMENTE PARA BUSCAR A PERR@S,GAT@S, ETC.PERDID@S,EXTRAVIAD@S,SECUESTRAD@S,Y HASTA SUSTRAD@S DEL DOMICILIO DEL SU DUEÑO/PROPIETARIO, ANTES DE QUE SU AMABLE,RESPETUOSO,EFICAZ Y RAPIDO PERSONAL,LES APLIQUE SEGUN SU ARGUMENTO MEDICO,CIENTIFICO ETC. LA "EUTANASIA HUMANITARIA".

C).- PEGAR CARTELES DE SUS PERROS,GATOS,PERDIDOS,EXTRAVIADOS ETC.COMO SE MENCIONO ANTERIORMENTE,Y NO SE LES APLIQUE LA "EUTANASIA HUMANITARIA" POR PARTE DEL PERSONAL,QUE LABORA EN LAS DEPENDENCIAS YA



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0414/2022

MENCIONADAS ANTERIORMENTE Y QUE ESTAN BAJO SU CARGO Y RESPONSABILIDAD.” (sic)

Medio para recibir notificaciones: Entrega por el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

II. Ampliación. El veinte de enero de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado solicitó una ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información, extendiéndose el plazo para dar respuesta hasta el día treinta y uno de enero de dos mil veintidós.

III. Respuesta a la solicitud. El treinta y uno de enero de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud de la particular, mediante oficio de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós, en los siguientes términos:

“ ...

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 1, 2, 3, 7 último párrafo, 8 primer párrafo 13, 212 y 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se adjuntan al presente las respuestas a su requerimiento, las cuales emiten la Dirección General de Administración, a través de la Subdirección de Cumplimiento de Auditorías mediante el oficio AT/DGA/SCA/0139/2022 y la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno mediante el oficio AT/DGAJG/00054/2021 y la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Salud mediante el oficio TLALPAN/DGDS/DS/035/2022.

Asimismo le informo a Usted, que esta Alcaldía es parcialmente competente para pronunciarse respecto a la información requerida, por lo que con fundamento en el artículo 200 de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México** se le orienta a fin de que dirija su solicitud a la **Secretaría de Salud de la Ciudad de México**, Sujeto Obligado competente quien pudiera brindarle mayor información a efecto de que se pronuncie respecto a los fundamentos y normas que rigen los procedimientos eutanásicos, relacionados con centros caninos y felinos.

Por tal motivo ponemos a su disposición los datos de contacto de su Unidad de Transparencia.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0414/2022

	
Responsable:	Lic. María Claudia Lugo Herrera
Dirección:	Av. Insurgentes Norte No. 423, Planta Baja, Col. Conjunto Urbano Nonoalco - Tlatelolco Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06900, Ciudad de México.
Teléfono:	55 5132 1250 ext. 1344
Correo Electrónico:	unidaddetransparencia@salud.cdmx.gob.mx

Finalmente, para cualquier aclaración y en caso de que por posibles fallas de la Plataforma Nacional de Transparencia, la respuesta no esté visible, o el archivo anexo no pueda ser leído, le reitero que estamos a sus órdenes en el teléfono 55 5483 1500 ext. 2243 o bien, Usted podrá acudir a esta Unidad de Transparencia, ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón Carrasco Colonia Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan C.P. 14000, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas para poner a su disposición medios alternativos más eficaces, esperando optimizar así nuestro servicio de entrega de información..." (sic)

El sujeto obligado remitió al particular la siguiente documentación digitalizada:

- a) Oficio AT/DGA/SCA/0139/2022 del veinte de enero de dos mil veintidós, suscrito por el Subdirector de Cumplimiento de Auditorías y dirigido al Coordinador de la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información, Datos Personales y Archivo, en los siguientes términos:

"...

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4 y 6, fracciones XIII y XXV, 21, 24 fracción II y 193 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM), se remite copia de los oficios AT/DGA/DRFP/0054/2022, suscrito por el Director de Recursos Financieros y Presupuestales y AT/DGA/SNyRP/028/2022, emitido por el Subdirector de Nóminas y Registro de Personal..." (Sic)

- b) Oficio AT/DGA/DRF/0054/2022 del once de enero de dos mil veintidós, suscrito por el Director de Recursos Financieros y Presupuestales y dirigido al Subdirector de Cumplimiento de Auditorías en los siguientes términos:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0414/2022

“ ...

“1.- DEMOSTRAR A DETALLE AÑO POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, (SOLO DEL AREA DE VETERINARIA) EL PRESUPUESTO ASIGANDO POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, DEMOSTRAR A DETALLE EL PRESUPUESTO ASIGNADO POR CADA UNO DE LOS CONCEPTOS, RUBLOS, ETC. (SOLO DEL AREA DE VETERINARIA), EN TODAS Y CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS QUE ESTAN A SU CARGO Y RESPONSABILIDAD.

a) ...”(Sic)

Al respecto le informo que, considerando las atribuciones que en el Manual Administrativo de la Alcaldía Tlalpan se otorgan a esta Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales, le envío la información extraída del sistema SAP-GRP, correspondiente a los ejercicios del 2010-2021.

No omito mencionar que, de acuerdo a las características de almacenamiento del citado Sistema Financiero, no es posible recuperar la información anterior al ejercicio 2010.

Ejercicio	Concepto	Presupuesto Asignado
2010	Sanidad Animal en Delegaciones	\$4,545,675.00
2011	Salud Animal y sanidad Vegetal e Inocuidad	\$100,000.00
2012	Sanidad Animal en Delegaciones	\$547,229.00
2013	Sanidad Animal en Delegaciones	\$2,000,000.00
2014	Sanidad Animal	\$3,439,300.00
2015	Sanidad Animal	\$4,033,600.00
2016	-----	-----
2017	Sanidad Animal	\$1,830,000.00
2018	Sanidad Animal	\$2,454,260.00
2019	Sanidad Animal	\$2,340,062.00
2020	Atención Veterinaria	\$3,901,000.00
2021	Huellas: Sembrando compañía en Comunidad	\$1,710,000.00

...”(Sic)

c) Oficio AT/DGA/DGH/SNyRP/028/2022 del diez de enero de dos mil veintidós suscrito por el Subdirector de Nominas y Registro de Personal y dirigido a la Subdirección de Cumplimiento de Auditorías en los siguientes términos:

“ ...

“2.- DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, (TODO LO RELACIONADO AL AREA, TEMA ANIMAL, VETERINARIA, ETC.). EL ORGANIGRAMA A



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0414/2022

DETALLE, DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS, QUE ESTAN A SU CARGO Y REPOSABILIDAD, NOMBRE COMPLETO, CURRICULUM V., CURSOS Y CAPACITACIONES, PUESTOS Y ANTIGUEDAD, RESPONSABILIDADES Y SUELDO DE CADA UNO DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL AREA, YA MENCIONADA ANTERIORMENTE.

...

“...(sic)

Sobre el particular; se hace del conocimiento que, esta solicitud es compartida con otras Direcciones Generales, **por tanto esta área solo emite respuesta con respecto al tema de personal correspondiente al numeral 2**, de lo demás solicitado, no son del ámbito de mi competencia.

Le informo a usted que, se realizó una búsqueda minuciosa en los registros y base de datos (2000 al 2021), con respecto a los Dictámenes de la Estructura Orgánica de esta Alcaldía, para verificar a partir de que año se cuenta con un área relacionada al tema animal (veterinaria).

Por lo anterior, hago de su conocimiento que a partir del Dictamen de Estructura Orgánica OPA- TLP-24/011015 del Órgano Político-Administrativo en Tlalpan, con vigencia a partir del 1 ° de octubre de 2015, **se cuenta con la Subdirección de Promoción a la Salud y Protección Animal, adscrita a la Dirección de Salud, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social.**

Se informa que el C. Carlo Emir Castro Díaz ocupa el cargo de Subdirector de Promoción a la Salud y Protección Animal, a partir del 1 ° de octubre de 2021 , y tiene a su cargo el personal de la Clínica Veterinaria, adscritos a la Alcaldía Tlalpan.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0414/2022

NOMBRE	CARLO EMIR CASTRO DÍAZ
ANTIGÜEDAD	DEL 1º DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA
SUELDO MENSUAL BRUTO	\$ 35,248.00 M.N.
PUESTO	SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN A LA SALUD Y PROTECCIÓN ANIMAL
RESPONSABILIDADES	ADMINISTRAR LA CLINICA VETERINARIA CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR ACCIONES DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES EN ANIMALES DE COMPAÑÍA PARA BENEFICIO DE LA POBLACIÓN (DE CONFORMIDAD AL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA TLALPAN DICIEMBRE 2019, PUBLICADO EN GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 31 DE ENERO DE 2020).
CURRÍCULUM VITAE	SE ANEXA CURRÍCULUM

NOMBRE	VAZQUEZ MEJIA FLAVIO ARTURO
ANTIGÜEDAD	DE 1993 A LA FECHA
SUELDO	\$ 12,071.00
PUESTO	MÉDICO GENERAL
RESPONSABILIDADES	ACTIVIDADES OPERATIVAS, RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y ATENCIÓN MÉDICO VETERINARIA
CURRÍCULUM VITAE	SIN CURRÍCULUM EN EL EXPEDIENTE

NOMBRE	MARTÍNEZ LÓPEZ ALEJANDRO RAÚL
ANTIGÜEDAD	DE 1991 A LA FECHA
SUELDO	\$ 11,758.00
PUESTO	VETERINARIO
RESPONSABILIDADES	ACTIVIDADES OPERATIVAS, RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y ATENCIÓN MÉDICO VETERINARIA
CURRÍCULUM VITAE	SIN CURRÍCULUM EN EL EXPEDIENTE

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0414/2022

NOMBRE	SALAZAR JIMÉNEZ MARÍA DE LOURDES
ANTIGÜEDAD	DEL 2006 A LA FECHA
SUELDO	\$5,860.37
PUESTO	AUXILIAR DE ANALISTA ADMINISTRATIVO
CARGO	AUXILIAR DE MÉDICO VETERINARIO
RESPONSABILIDADES	ACTIVIDADES OPERATIVAS, RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y ATENCIÓN MÉDICO VETERINARIA
CURRÍCULUM VITAE	SIN CURRÍCULUM EN EL EXPEDIENTE

NOMBRE	BARTOLO MONTOYA JULIO CÉSAR
ANTIGÜEDAD	DE 2018 A LA FECHA
SUELDO	\$9,299.00
PUESTO	PROFESIONAL EN CARRERA ECON.ADMOVO. PR "B"
RESPONSABILIDADES	ACTIVIDADES OPERATIVAS, RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y ATENCIÓN MÉDICO VETERINARIA
CURRÍCULUM VITAE	SE ANEXA CURRÍCULUM

NOMBRE	RAMÍREZ SÁNCHEZ EMMANUEL
ANTIGÜEDAD	2021
SUELDO	\$7,174.34
PUESTOS	ANALISTA DE DATOS
CARGOS	AUXILIAR DE VETERINARIO
RESPONSABILIDADES	ACTIVIDADES OPERATIVAS, RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y ATENCIÓN MÉDICO VETERINARIA
CURRÍCULUM VITAE	SIN CURRÍCULUM EN EL EXPEDIENTE

Para cumplimentar, adjunto copia simple del oficio TLALPAN/DGDS/DS/192/2021, de fecha 23 de diciembre, firmado por el licenciado Alberto Caballero Palacios, Director de Salud; mediante el cual anexa información de los médicos veterinarios, (Se anexa copia simple).

En cuanto al Currículo Vitae, le informo que, ésta Subdirección envía respuesta de conformidad a lo emitido por el Comité de Transparencia. Acuerdo Único de Determinación Final, mediante el cual queda como acceso restringido en la modalidad de Confidencial, los datos personales contenidos en los currículums vitae.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0414/2022

Por lo antes mencionado, se adjuntan de manera impresa en versión pública el currículum vitae testando los datos personales de conformidad al siguiente acuerdo:

Acuerdo: **A06/CTSE05/AT/2021**, emitido por el Comité de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, celebrado el día veintiocho de octubre de 2021.

ACUERDO: A06/CTSE05/AT/2021.

Acuerdo Único de Determinación Fino/del Comité de Transparencia A06/CTSE05/A T/2021, sobre la clasificación requerida en la solicitud de información pública con número de Folio 092075121000090, ingresada en esta Alcaldía a través del Sistema INFOMEX. quedando como de acceso restringido en la modalidad de CONFIDENCIAL una parte de la información, en específico los datos personales contenidos en los Currículum Vitae, como son fotografías, edad, nacionalidad, sexo, teléfono particular, domicilio particular, estado civil, cédula profesional, clave del centro de trabajo, resultados de evaluaciones, calificaciones y promedios de sus estudios académicos, de los cuales se requiere consentimiento expreso de su titular para su difusión, finalmente se ordena la elaboración en versión pública de los mismos al contener datos personales y se autoriza su entrega en versión pública al solicitante.

No omito señalar que, este sujeto obligado tiene el deber de proteger los datos personales de los servidores públicos de conformidad con lo establecido en la Ley Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 de mayo de 2016, en su artículo 6, fracción XII, Datos Personales, que a la letra cita:

Artículo 6. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

XII. Datos Personales: A la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física. identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas. morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, número de seguridad social, la huella digital, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud físico o mental, correos electrónicos personales, claves informáticas, cibernéticas, códigos personales: creencias o convicciones religiosas. filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad.

Asimismo, por lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de abril de 2018, en su artículo 3.

De igual forma, lo contenido en los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en el artículo 62.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0414/2022

Cabe señalar que, el documento proporcionado, es tal cual obra en el expediente laboral de los CC. Cario Emir Castro Díaz y Julio César Bartolo Montoya, en el archivo al resguardo de la Subdirección de Nóminas y Registro de Personal adscrita a la Dirección de Capital Humano de ésta Alcaldía Tlalpan, el cual contiene la información solicitada.

En atención y cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 2, 3, 4, 5 y 8 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCDMX).

...” (Sic)

- d) Currículum Vitae del C. Carlo Emir Castro Díaz.
- e) Currículum Vitae del C. Julio Cesar Bartolo Montoya.
- f) Lista del Personal de la Clínica Veterinaria Alcaldía Tlalpan.
- g) Oficio AT/DGAJG/0054/2021 del seis de enero de dos mil veintidós suscrito por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno y dirigido al Coordinador de la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información, Datos Personales y Archivo en los siguientes términos:

“...

Sobre el particular, me permito informar que después de realizar un análisis a la solicitud de información pública, no es competencia de esta Dirección General el planteamiento en cita, esto de conformidad con las atribuciones y funciones conferidas en el Manual Administrativo de la Alcaldía Tlalpan con número de registro **MA-54/23121 9-OPA-TLP-11/010819**.

Por lo antes expuesto, se surgiere consultar a la **Dirección de Desarrollo Social** de esta Alcaldía a fin de que se pronuncie en término de las atribuciones conferidas a su cargo, por conducto de la subdirección de Promoción a la Salud y Protección Animal.

De igual forma, podrá orientarse a la **Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México**, a efecto de que se pronuncien respecto de los fundamentos y normas que rigen los Procedimientos Eutanásicos, relacionados con centros caninos y felinos que cuenta registrados por dicha dependencia.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0414/2022

Lo anterior, a fin de brindar mayor certeza a los planteamientos de la solicitud mencionada al rubro, tal y como se establece en la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México...” (Sic)

- h) Oficio TLALPAN/DGDS/DS/035/2022 del veintiocho de enero de dos mil veintidós, suscrito por el Director de Salud y dirigido a la Directora General de Desarrollo Social en los siguientes términos:

“ ...

1.- Demostrar a detalle año por año, a partir del año 2000 al 2021, (solo del área de veterinaria) el presupuesto asignado por año, a partir del año 2000 al 2021, demostrar a detalle el presupuesto asignado por cada uno de los conceptos, rubros, etc. (solo del área de veterinaria), en todas y cada una de las dependencias que están a su cargo y responsabilidad.

a).- Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial.(PAOT).

b).- agencia de atención animal (AGATAN).

c).-brigada de vigilancia animal .(BVA).

d).- Centros caninos (Antirrábicos).

e).- Procuraduría de protección al ambiente del Estado de México.(PROPAEM).

f). Etc.etc.etc.

En lo que respecta a la Clínica Veterinaria de la Alcaldía Tlalpan, no se encuentra dentro de las atribuciones de la Dirección de Salud el contar con la información solicitada, así como la desagregación misma. Se invita a su persona a dirigir la solicitud contenida en el presente numeral a la **Dirección General de Administración** de esta Alcaldía Tlalpan.

2. Demostrar a detalle por año a partir del año 2000 al 2021 (todo lo relacionado al área, tema animal, veterinaria, etc.), el organigrama a detalle de todas y cada una de las dependencias que están a su cargo y responsabilidad, nombre completo, Curriculum, cursos, capacitaciones, puestos y antigüedad, responsabilidades y sueldos de cada uno del personal que labora en el área, ya mencionada anteriormente.

La información solicitada en el numeral dos al alcance de la Dirección de Salud de esta en la Alcaldía se encuentra contenida en la siguiente tabla:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0414/2022

No.	Nombre Completo	Fecha De Ingreso	Profesiones	Responsabilidades
1	Vázquez Mejía Flavio Arturo	1993	Médico Veterinario Zootecnista	Actividades Operativas Relacionadas Con La Promoción De La Salud Pública Y La Atención Médico Veterinaria De Perros Y Gatos
2	Martínez López Raúl Alejandro	1991	Médico Veterinario Zootecnista	Actividades Operativas Relacionadas Con La Promoción De La Salud Pública Y La Atención Médico Veterinaria De Perros Y Gatos
3	Salazar Jiménez María De Lourdes	1992	Médico Veterinario Zootecnista	Actividades Operativas Relacionadas Con La Promoción De La Salud Pública Y La Atención Médico Veterinaria De Perros Y Gatos
4	Bartolo Montoya Julio Cesar	2018	Médico Veterinario Zootecnista	Actividades Operativas Relacionadas Con La Promoción De La Salud Pública Y La Atención Médico Veterinaria De Perros Y Gatos
5	Ramírez Sánchez Emmanuel	2021	Médico Veterinario Zootecnista	Actividades Operativas Relacionadas Con La Promoción De La Salud Pública Y La Atención Médico Veterinaria De Perros Y Gatos

Cabe mencionar que la totalidad de la información solicitada se encuentra a resguardo de la Dirección General de Administración, por lo cual se le invita a su persona a dirigir la solicitud a la **Dirección General de Administración**.

3. Demostrar a detalle por año, a partir del año 2000 al 2021, el fundamento legal y jurídico, etc, para aplicar, etc, "La eutanasia a perros, gatos, etc" "sanos" que están bajo su guardia y custodia, en cada una de sus instalaciones, que están a su cargo y responsabilidad, ya mencionadas anteriormente.

En lo correspondiente a la Alcaldía Tlalpan, el proceso de sacrificio humanitario de animales de compañía se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Protección a los animales de la Ciudad de México, que a la letra menciona:

- a) **Artículo 51.** *El sacrificio humanitario de un animal no destinado al consumo humano sólo podrá realizarse en razón del sufrimiento que le cause un accidente, enfermedad, incapacidad física o trastornos seniles que comprometan su bienestar animal, con excepción de los animales sacrificados con fines de investigación científica, así como de aquellos animales que se constituyan en amenaza para la salud, la economía, o los que por exceso de su especie signifiquen un peligro grave para la sociedad.*



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0414/2022

4. Demostrar a detalle por año, a partir del año 2000 al 2021, cada uno de los nombres, puestos, dependencias, etc, áreas que autorizaron la aplicación de la eutanasia a perros y gatos sanos que estaban en guardia y custodia, en cada una de las instalaciones ya mencionadas anteriormente.

a) Cantidad de perros y perras sanos que se les aplicó eutanasia por año a partir del año 2000 al 2021

b) Cantidad .de gatos y gatas sanos que se les aplicó eutanasia por año a partir del año 2000 al 2021

c) Cantidad de perras sanas gestantes que se les aplicó eutanasia por año a partir del año 2000 al 2021

d) Cantidad de Gatas sanas gestantes que se les. aplicó eutanasia por año a partir del año 2000 al 2021

e) Cantidad de cachorros recién nacidos que se les aplicó eutanasia por año a partir del año 2000 al 2021

f) Cantidad de gatitos y gatitas recién nacidos que se les aplicó eutanasia por año a partir del año 2000 al 2021

g) Cantidad de perros y perras de 3 a 6 meses de nacidos que se les aplicó eutanasia por año a partir del año 2000 al 2021

h) Cantidad de gatos y gatas de 3 a 6 meses de nacidos que se les aplicó eutanasia por año a partir del año 2000 al 2021

De manera histórica la Clínica Veterinaria de la Alcaldía Tlalpan, antes Centro de Control Canino de Tlalpan, ha dependido de la Dirección General de Desarrollo Social de esta Alcaldía; Asimismo, cualquier información relativa a los cambios administrativos que haya tenido la institución tendrán que ser solicitados a la Dirección General de Administración.

Cabe mencionar que ciertos elementos solicitados en el presente numeral, correspondientes a la operación de la Clínica Veterinaria de la Alcaldía Tlalpan no se encuentran digitalizados.

Se expone lo anterior a razón de lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha de 6 de mayo de 2016) en su Artículo 7, que al calce menciona:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0414/2022

- Artículo 7. Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables. La información de carácter personal es irrenunciable, intransferible é indelegable, por lo que ninguna autoridad podrá proporcionarla o hacerla pública, salvo que medie consentimiento expreso del titular. Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga, solo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información estadística se procederá a su entrega”

Enlace electrónico a la Ley de Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, 2020

<http://www.infodf.org.mx/documentospdf/Ley%20de%20Transparencia,%20Acceso%20a%20la%20Informaci%C3%B3n%20P%C3%ABlica%20y%20Rendici%C3%B3n%20de%20Cuentas%20de%201a%20Ciudad%20de%20M%C3%A9xico.pdf>

5. Demostrar a detalle por año a partir del año 2000 al 2021, la cantidad, forma, método, etc, que cada perro o gato les aplicaron la eutanasia humanitaria por parte del personal que labora en cada una de las instancias ya mencionadas anteriormente.

a) Cantidad de electrocutados

b) Cantidad de ahogados

c) Cantidad de asfixiados

d) Cantidad de golpeados

e) Otros métodos

El proceso de sacrificio humanitario de animales de compañía realizado en la Clínica Veterinaria de la Alcaldía Tlalpan se alinea con lo establecido en la NOM-033-SAG:-ZOO-2014, Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres, la cual en su numeral 6.1, establece que los métodos de eutanasia en perros y gatos deben estar basados en la



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0414/2022

utilización de sobredosis de anestésicos, previa sedación bajo los criterios de las disposiciones aplicables vigentes. Puntualmente, se lleva a cabo la sedación y tranquilización con el uso de Xilacina (1 mg/kg) y Tiletamina + Zolazepam (5 mg/kg), o Xilacina (1 mg/kg) y Ketamina (4mg/kg), se lleva a cabo la administración de pentobarbital sódico en dosis de 1 20 a 150 mg/kg por vía intravenosa o intracardiaca (sólo utilizada en animales anestesiados).

Asimismo, de acuerdo con la NOM-042-SSA2-2006. Prevención y control de enfermedades. Especificaciones sanitarias para los centros de atención canina, en su numeral 4.1 .4. el personal que labore en estos establecimientos públicos deberá recibir capacitación en materia de bienestar en animales de compañía, en técnicas de captura y sacrificio de perros y gatos. De manera adicional, en la Clínica Veterinaria de la Alcaldía se cuenta con .el apoyo y supervisión de las prácticas mencionadas por parte de una Asociación Civil sin fines de lucro.

Adicionalmente, el número de eutanasias realizadas por la institución de manera anual en el periodo comprendido de 2018 a la fecha, de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Protección a los Animales, son los siguientes:

Año	Número de eutanasias
2018	708
2019	482
2020	155
2021	300
2022	1
TOTAL	1,646

Tabla 1. Número de eutanasias realizadas en la CVAT en el periodo de 2018 a 2022.

Cabe mencionar que ciertos elementos solicitados en el presente numeral, correspondientes a la operación de la Clínica Veterinaria de la Alcaldía Tlalpan no se encuentran digitalizados.

Se expone lo anterior a razón de lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha de 6 de mayo de 2016) en su Artículo 7, que al calce menciona:

"Artículo 7. Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables. La información de carácter personal es irrenunciable, intransferible e indelegable, por lo que ninguna autoridad podrá



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0414/2022

proporcionarla o hacerla pública, salvo que medie consentimiento expreso del titular. Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga, solo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información estadística se procederá a su entrega."

- **Enlace electrónico a la Ley de Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, 2020**
<http://www.Jnfdof.org.mx/documentospdf/Lex%20de%20Transparencia,%20Acceso%20a%20la%20Informaci%C3%B3n%20P%C3%ABlica%20y%20Rendici%C3%83n%20de%20Cuentas%20de%20la%20Ciudad%20de%20M%C3%A9xico.pdf>

6. Demostrar a detalle por año, a partir del año 2000 al 2021, el fundamento legal y jurídico para negar la entrada a los ciudadanos a cada una de sus instalaciones ya mencionadas anteriormente.

a) Tener acceso a cada una de las instalaciones ya mencionadas anteriormente, para adoptar perros y gatos, etc, que están en la guardia y custodia de cada una de sus instalaciones antes que les apliquen según su argumento médico, científico, etc, la eutanasia humanitaria.

b) Tener acceso a sus instalaciones ya mencionadas anteriormente para buscar a perros y gatos, etc, perdidos, extraviados, secuestrados, y hasta sustraídos del domicilio de su dueño, antes de que su amable, respetuoso, eficaz y rápido personal les aplique según su argumento médico, científico, etc, la eutanasia humanitaria.

c) Pegar carteles de sus perros y gatos perdidos, extraviados, etc, como se mencionó anteriormente y no se les aplique la eutanasia humanitaria por parte del personal que labora en las dependencias ya mencionadas anteriormente y que están bajo su cargo y responsabilidad.

De conformidad con su solicitud se hace de su conocimiento que no se encuentra dentro de las atribuciones de la CVAT dar en adopción animales de compañía a la población en general, ya que la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México establece en su Artículo 32 que posterior a la captura de un animal de compañía derivada de la denuncia ciudadana o entrega voluntaria, se deberá:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0414/2022

- *"En caso de que el animal cuente con buena salud y no sea reclamado por su propietario en el tiempo estipulado, será esterilizado y podrá ser otorgado para su adopción a asociaciones protectoras de animales constituidas legalmente que lo soliciten y que se comprometan a su cuidado y protección, o ser sacrificados humanitariamente en términos del artículo 51 de la presente Ley. "*

En caso de existir solicitud de adopción por parte de una asociación protectora de animales legalmente constituida, la CVAT requisitará un oficio de solicitud, y copia del acta constitutiva de la asociación protectora. El animal de compañía será esterilizado, y entregado a la asociación protectora con el compromiso de cuidado, protección y reinserción del individuo en la sociedad.

De manera adicional, en caso de existir en resguardo por parte de la CVAT a razón del proceso de captura o entrega voluntaria algún individuo que coincida con las características fenotípicas (especie, sexo, talla, color, etapa de vida, señas particulares) es permitido el ingreso al área de jaulas para el reconocimiento de estos y en caso de solicitarse la devolución de estos, se procede de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México en términos de declaración de la legal propiedad y devolución de estos. Por otro lado, existe al exterior de las instalaciones de la CVAT un área establecida para la colocación de banderines informativos relacionados con animales perdidos en la Alcaldía Tlalpan..." (Sic) [énfasis agregado]

IV. Presentación del recurso de revisión. El ocho de febrero de dos mil veintidós, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión, el cual en su parte medular señala lo siguiente:

Acto o resolución que recurre:

"NO DEMUESTRA LA INFORMACION SOLICITADA." (sic)

V. Turno. El ocho de febrero de dos mil veintidós, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.0414/2022**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0414/2022

VI. Admisión. El once de febrero de dos mil veintidós, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

Por otro lado, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias y expresaran sus alegatos.

VII. Alegatos del sujeto obligado. El veintiuno de febrero de dos mil veintidós, el sujeto obligado remitió a este Instituto el oficio **AT/UT/306/2022**, de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintidós, suscrito por el Coordinador de la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Datos Personales y Archivo, mediante el cual rinde los alegatos correspondientes, en el sentido de ratificar mediante todas las documentales por las cuales se le dieron atención a la solicitud en comento.

Del mismo modo, remite la siguiente documentación digitalizada:

- Oficio sin número, de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, suscrito por el Coordinador de la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Datos Personales y Archivo dirigido a la Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, a fin de hacerle del conocimiento de la remisión de la solicitud de acceso a la información pública.
- Captura de pantalla del correo electrónico, de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintidós, mediante el cual se remite la solicitud a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0414/2022

- Captura de pantalla del correo electrónico enviado a esta ponencia para exhibir alegatos y manifestaciones, de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintiuno.
- Captura de pantalla del correo electrónico enviado a la persona recurrente de la respuesta complementaria, de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintiuno.

VIII. Cierre. El veintidós de marzo de dos mil veintidós, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y con base en las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0414/2022

SEGUNDA. Causales de improcedencia. Este Órgano Colegiado realiza el estudio de oficio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente.¹

Para tal efecto, se cita el artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

“**Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando:

- a. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por la recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.”

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión por lo siguiente:

1. La parte recurrente interpuso el recurso de revisión dentro del plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 236 de la Ley de la materia.
2. Este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún recurso o medio de defensa presentado por la parte recurrente, ante los tribunales competentes, en contra del acto que impugna por esta vía.

¹ Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: “**Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0414/2022

3. En el presente caso, se actualiza la causal de procedencia prevista en el artículo 234, fracción IV, de la Ley de Transparencia, debido a que la parte recurrente se inconformó por la entrega de información incompleta, señalando que la búsqueda no fue exhaustiva.
4. En el caso concreto, no se formuló prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo de fecha once de febrero de dos mil veintidós.
5. La parte recurrente no impugna la veracidad de la respuesta.

Causales de sobreseimiento. Por otra parte, por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento.

Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se prevé:

“**Artículo 249.** El recurso será **sobreseído** cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.”

Del análisis realizado por este Instituto, se advierte que no se actualizan las causales de sobreseimiento previstas en las fracciones **I**, **II** y **III**, pues la recurrente no se ha desistido expresamente de su recurso, tampoco existe algún motivo que deje sin materia el recurso, ni se ha actualizado, una vez que se admitió el recurso, alguna de las causales de improcedencia previstas en el artículo 248 de la Ley de Transparencia.

TERCERA. Estudio de fondo. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del Sujeto Obligado, los agravios del recurrente y los alegatos formulados.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0414/2022

a) Solicitud de Información. La persona recurrente solicitó lo siguiente:

"1.- DEMOSTRAR A DETALLE AÑO POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, (SOLO DEL AREA DE VETERINARIA) EL PRESUPUESTO ASIGNANDO POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, DEMOSTRAR A DETALLE EL PRESUPUESTO ASIGNADO POR CADA UNO DE LOS CONCEPTOS, RUBLOS, ETC. (SOLO DEL AREA DE VETERINARIA), EN TODAS Y CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS QUE ESTAN A SU CARGO Y RESPONSABILIDAD.

A).- PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL.(PAOT).

B).- AGENCIA DE ATENCION ANIMAL (AGATAN).

C).-BRIGADA DE VIGILANCIA ANIMAL .(BVA).

D).- CENTROS CANINOS (ANTIRRABICOS).

E).- PROCURADURIA DE PROTECCION AL AMBIENTE DEL EDO.DE MEX.(PROPAEM.).

F). ETC.ETC.ETC.

2.- DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, (TODO LO RELACIONADO AL AREA,TEMA ANIMAL,VETERINARIA,ETC.).EL ORGANIGRAMA A DETALLE,DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS,QUE ESTAN A SU CARGO Y RESPONSABILIDAD,NOMBRE COMPLETO,CURRICULUM V.,CURSOS Y CAPACITACIONES, PUESTOS Y ANTIGUEDAD, RESPONSABILIDADES Y SUELDO DE CADA UNO DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL AREA, YA MENCIONADA ANTERIORMENTE.

3.- DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, EL FUNDAMENTO LEGAL Y JURIDICO, ETC. PARA APLICAR,ETC."LA EUTANASIA A PERROS,GATOS ETC. "SANOS" QUE ESTAN BAJO SU GUARDIA Y CUSTODIA, EN CADA UNA DE SUS INSTALACIONES,QUE ESTAN A SU CARGO Y RESPONSABILIDAD, YA MENCIONADAS ANTERIORMENTE.

4.- DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, CADA UNO LOS NOMBRES, PUESTOS, DEPENDENCIAS, ETC. AREAS. QUE AUTORIZARON LA APLICACION DE LA "EUTANASIA" A PERROS, GATOS ETC. SANOS" QUE ESTABAN EN GUARDIA Y CUSTODIA, EN CADA UNA DE LAS INSTALACIONES, YA MENCIONADAS ANTERIORMENTE.

A).-CANTIDAD DE PERR@S SANOS, QUE SE LES APLICO LA "EUTANASIA" POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021.

B).-CANTIDAD DE GAT@S SANOS, QUE SE LES APLICO LA "EUTANASIA", POR AÑO A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021.

C).-CANTIDAD DE PERRAS SANAS "GESTANTES" QUE SE LES APLICO LA "EUTANASIA", POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021.

D).-CANTIDAD DE GATAS SANAS "GESTANTES" QUE SE LES APLICO LA "EUTANASIA" POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021.

E) CANTIDAD DE CACHORR@S RECIEN NACIDOS, QUE SE LES APLICO LA EUTANASIA, POR AÑO A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021.

F).-CANTIDAD DE GATIT@S RECIEN NACID@S, QUE SE LES APLICO LA EUTANASIA POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0414/2022

G).-CANTIDAD DE PERR@S, DE 3 A 6 MESES DE NACIDOS, QUE SE LES APLICO LA EUTANASIA,POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO, 20000 AL 2021.

H).- CANTIDAD DE GAT@S,DE 3 A 6 MESES DE NACIDOS,QUE SE LES APLICO LA EUTANASIA, POR AÑO A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021.

5.- DEMOSTRAR A DETALLE, POR AÑO,A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, LA CANTIDAD DE LA FORMA,METODO,ETC. EN QUE CADA PERR@,GAT@, LES APLICARON LA "EUTANACIA HUMANITARIA" ,POR PARTE DEL PERSONAL,QUE LABORA EN CADA UNA DE LAS INSTANCIAS YA MENCIONADAS ANTERIORMENTE.

-CANTIDAD DE ELECTROCUTADOS.

-CANTIDAD DE AHOAGADOS.

-CANTIDAD DE ASFIXIADOS.

-CANTIDAD DE GOLPEADOS.

-OTROS METODOS,ETC. USADOS

6).- DEMOSTAR A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, EL FUNDAMENTO LEGAL Y JURIDICO,ETC. PARA NEGAR LA ENTRADA A LOS CIUDADANOS, A CADA UNA SUS INSTALACIONES YA MENCIONADAS, ANTERIORMENTE.

A).- TENER ACCESO A CADA UNA DE LAS INTALACIONES YA MENCIONADAS ANTERIORMENTE,PARA ADOPTAR A PERROS Y GATOS ETC.QUE ESTAN EN LA GUARDIA Y CUSTODIA EN CADA UNA DE SUS INSTALACIONES, ANTES DE QUE LES APLIQUEN "SEGUN SU ARGUMENTO MEDICO,CIENTIFICO ETC. LA "EUTANASIA HUMANITARIA".

B).-TENER ACCESO A SUS INTALACIONES,YA MENSIONADAS ANTERIORMENTE PARA BUSCAR A PERR@S,GAT@S, ETC.PERDID@S,EXTRAVIAD@S,SECUESTRAD@S,Y HASTA SUSTRAID@S DEL DOMICILIO DEL SU DUEÑO/PROPIETARIO, ANTES DE QUE SU AMABLE,RESPETUOSO,EFICAZ Y RAPIDO PERSONAL,LES APLIQUE SEGUN SU ARGUMENTO MEDICO,CIENTIFICO ETC. LA "EUTANASIA HUMANITARIA".

C).- PEGAR CARTELES DE SUS PERROS,GATOS,PERDIDOS,EXTRAVIADOS ETC.COMO SE MENCIONO ANTERIORMENTE,Y NO SE LES APLIQUE LA "EUTANASIA HUMANITARIA" POR PARTE DEL PERSONAL,QUE LABORA EN LAS DEPENDENCIAS YA MENCIONADAS ANTERIORMENTE Y QUE ESTAN BAJO SU CARGO Y RESPONSABILIDAD." (sic)

b) Respuesta del Sujeto Obligado. La Alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales, la Subdirección de Nominas y Registro de Personal, la Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno y la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Salud, dieron respuesta a cada requerimiento solicitado; sin embargo, la Dirección de Salud manifestó que, ciertos elementos **correspondientes a la operación de la Clínica Veterinaria de la Alcaldía Tlalpan, no se encontraban digitalizados.**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0414/2022

Del mismo modo, indicó que, era parcialmente competente la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, a fin de pronunciarse respecto de los fundamentos y normas que rigen los Procedimientos Eutanásicos, relacionados con centros caninos y felinos que cuenta registrados por dicha dependencia. Por lo que, sólo orientó a la persona recurrente a ingresar su solicitud a dicho sujeto obligado.

Así mismo, adjuntó versión pública de los currículum vitae, testando los datos personales de conformidad con el Acuerdo **A06/CTSE05/AT/2021**, emitido por el Comité de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan y celebrado el día veintiocho de octubre de 2021.

c) Agravios de la parte recurrente. La persona recurrente señaló lo siguiente:

“NO DEMUESTRA LA INFORMACION SOLICITADA.” (sic)

d) Alegatos. El sujeto obligado volvió a remitir la información otorgada en respuesta inicial, así como el oficio donde se solicita a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, adjuntando las capturas de pantalla de la remisión de la solicitud, así como de la notificación como respuesta complementaria a la persona recurrente.

Todo lo anterior, se desprende de las documentales relacionadas con la solicitud de información pública con número de folio **092075122000014** presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, su respectiva respuesta, el recurso de revisión y las manifestaciones del Sujeto Obligado, documentales que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, que se valoran en términos de lo dispuesto por el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y conforme al criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es “**PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL**”, en el cual se establece que, al momento de valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan, deben exponerse cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0414/2022

delimitada por la lógica y la experiencia, así como, por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, y aprovechar 'las máximas de la experiencia', que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud, con motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el Sujeto Obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular, en términos del agravio expresado.

- **Análisis del caso**

La persona recurrente solicitó seis requerimientos, los cuales se observan a continuación:

1.- DEMOSTRAR A DETALLE AÑO POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, (SOLO DEL AREA DE VETERINARIA) EL PRESUPUESTO ASIGANDO POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, DEMOSTRAR A DETALLE EL PRESUPUESTO ASIGNADO POR CADA UNO DE LOS CONCEPTOS, RUBLOS, ETC. (SOLO DEL AREA DE VETERINARIA), EN TODAS Y CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS QUE ESTAN A SU CARGO Y RESPONSABILIDAD.

A).- PROCURADURIA AMBIENTEL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL.(PAOT).

B).- AGENCIA DE ATENCION ANIMAL (AGATAN).

C).-BRIGADA DE VIGILANCIA ANIMAL .(BVA).

D).- CENTROS CANINOS (ANTIRRABICOS).

E).- PROCURADURIA DE PROTECCION AL AMBIENTE DEL EDO.DE MEX.(PROPAEM.).

F). ETC.ETC.ETC.

2.- DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, (TODO LO RELACIONADO AL AREA,TEMA ANIMAL,VETERINARIA,ETC.).EL ORGANIGRAMA A DETALLE,DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS,QUE ESTAN A SU CARGO Y REONSABILIDAD,NOMBRE COMPLETO,CURRICULUM V.,CURSOS Y CAPACITACIONES, PUESTOS Y ANTIGUEDAD, RESPONSABILIDADES Y SUELDO DE CADA UNO DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL AREA,YA MENCIONADA ANTERIORMENTE.

3.- DEMOSTAR A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, EL FUNDAMENTO LEGAL Y JURIDICO, ETC. PARA APLICAR,ETC."LA EUTANASIA A PERROS,GATOS ETC. "SANOS" QUE ESTAN BAJO SU GUARDIA Y CUSTODIA, EN CADA UNA DE SUS INSTALACIONES,QUE ESTAN A SU CARGO Y RESPONSABILIDAD,YA MENCIONANDAS ANTERIORMENTE.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0414/2022

4.- DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, CADA UNO DE LOS NOMBRES, PUESTOS, DEPENDENCIAS, ETC. ÁREAS QUE AUTORIZARON LA APLICACIÓN DE LA "EUTANASIA" A PERROS, GATOS ETC. SANOS QUE ESTABAN EN GUARDIA Y CUSTODIA, EN CADA UNA DE LAS INSTALACIONES, YA MENCIONADAS ANTERIORMENTE.

A).- CANTIDAD DE PERR@S SANOS, QUE SE LES APLICÓ LA "EUTANASIA" POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021.

B).- CANTIDAD DE GAT@S SANOS, QUE SE LES APLICÓ LA "EUTANASIA", POR AÑO A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021.

C).- CANTIDAD DE PERRAS SANAS "GESTANTES" QUE SE LES APLICÓ LA "EUTANASIA", POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021.

D).- CANTIDAD DE GATAS SANAS "GESTANTES" QUE SE LES APLICÓ LA "EUTANASIA" POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021.

E) CANTIDAD DE CACHORR@S RECIÉN NACIDOS, QUE SE LES APLICÓ LA EUTANASIA, POR AÑO A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021.

F).- CANTIDAD DE GATIT@S RECIÉN NACID@S, QUE SE LES APLICÓ LA EUTANASIA POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021.

G).- CANTIDAD DE PERR@S, DE 3 A 6 MESES DE NACIDOS, QUE SE LES APLICÓ LA EUTANASIA, POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO, 2000 AL 2021.

H).- CANTIDAD DE GAT@S, DE 3 A 6 MESES DE NACIDOS, QUE SE LES APLICÓ LA EUTANASIA, POR AÑO A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021.

5.- DEMOSTRAR A DETALLE, POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, LA CANTIDAD DE LA FORMA, MÉTODO, ETC. EN QUE CADA PERR@, GAT@, LES APLICARON LA "EUTANASIA HUMANITARIA", POR PARTE DEL PERSONAL, QUE LABORA EN CADA UNA DE LAS INSTANCIAS YA MENCIONADAS ANTERIORMENTE.

-CANTIDAD DE ELECTROCUTADOS.

-CANTIDAD DE AHOGADOS.

-CANTIDAD DE ASFIXIADOS.

-CANTIDAD DE GOLPEADOS.

-OTROS MÉTODOS, ETC. USADOS

6).- DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, EL FUNDAMENTO LEGAL Y JURÍDICO, ETC. PARA NEGAR LA ENTRADA A LOS CIUDADANOS, A CADA UNA DE SUS INSTALACIONES YA MENCIONADAS, ANTERIORMENTE.

A).- TENER ACCESO A CADA UNA DE LAS INSTALACIONES YA MENCIONADAS ANTERIORMENTE, PARA ADOPTAR A PERROS Y GATOS ETC. QUE ESTÁN EN LA GUARDIA Y CUSTODIA EN CADA UNA DE SUS INSTALACIONES, ANTES DE QUE LES APLIQUEN "SEGUN SU ARGUMENTO MÉDICO, CIENTÍFICO ETC. LA "EUTANASIA HUMANITARIA".

B).- TENER ACCESO A SUS INSTALACIONES, YA MENCIONADAS ANTERIORMENTE PARA BUSCAR A PERR@S, GAT@S, ETC. PERDID@S, EXTRAVIAD@S, SECUESTRAD@S, Y HASTA SUSTRUID@S DEL DOMICILIO DEL SU DUEÑO/PROPIETARIO, ANTES DE QUE



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0414/2022

SU AMABLE, RESPETUOSO, EFICAZ Y RÁPIDO PERSONAL, LES APLIQUE SEGUN SU ARGUMENTO MEDICO, CIENTIFICO ETC. LA "EUTANASIA HUMANITARIA".
C).- PEGAR CARTELES DE SUS PERROS, GATOS, PERDIDOS, EXTRAVIADOS ETC. COMO SE MENCIONO ANTERIORMENTE, Y NO SE LES APLIQUE LA "EUTANASIA HUMANITARIA" POR PARTE DEL PERSONAL, QUE LABORA EN LAS DEPENDENCIAS YA MENCIONADAS ANTERIORMENTE Y QUE ESTAN BAJO SU CARGO Y RESPONSABILIDAD." (sic) [énfasis agregado]

Respecto al **primer requerimiento**, el sujeto obligado a través de su Director de Recursos Financieros y Presupuestales, informó que, había realizado una búsqueda en el sistema SAP-GRP, correspondiente a los ejercicios del 2010-2021.

No omitiendo mencionar que, de acuerdo a las características de almacenamiento del citado Sistema Financiero, no era posible recuperar la información anterior al ejercicio 2010.

En este sentido, remitía un recuadro en el que se informaba lo siguiente:

Ejercicio	Concepto	Presupuesto Asignado
2010	Sanidad Animal en Delegaciones	\$4,545,675.00
2011	Salud Animal y sanidad Vegetal e Inocuidad	\$100,000.00
2012	Sanidad Animal en Delegaciones	\$547,229.00
2013	Sanidad Animal en Delegaciones	\$2,000,000.00
2014	Sanidad Animal	\$3,439,300.00
2015	Sanidad Animal	\$4,033,600.00
2016		
2017	Sanidad Animal	\$1,830,000.00
2018	Sanidad Animal	\$2,454,260.00
2019	Sanidad Animal	\$2,340,062.00
2020	Atención Veterinaria	\$3,901,000.00
2021	Huellas: Sembrando compañía en Comunidad	\$1,710,000.00

Por lo anterior, si bien, el sujeto obligado no lo proporciona de manera desagregada la información, se observó que, realizó la búsqueda en sus archivos electrónicos, en este caso, a través de su sistema SAP-GRP, durante un período de 2010 a 2021, aclarando que no era posible recuperar la información anterior al ejercicio 2010. Por lo que, otorgó



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0414/2022

la información que obra dentro de sus archivos. En este sentido, **se tiene por atendido dicho requerimiento.**

Respecto al **segundo requerimiento**, el sujeto obligado a través de la Subdirección de Nominas y Registro de Personal, informó que, después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los registros y base de datos durante el período de 2000 al 2021, con respecto a los **Dictámenes de la Estructura Orgánica de esta Alcaldía**, a fin de verificar a partir de qué año se contaba con un área relacionada al tema animal (veterinaria), señaló que, a partir del **Dictamen de Estructura Orgánica OPA- TLP-24/011015** del Órgano Político-Administrativo en Tlalpan, con vigencia a partir del 1^o de octubre de 2015, **se cuenta con la Subdirección de Promoción a la Salud y Protección Animal, adscrita a la Dirección de Salud y dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social.**

De lo anterior, informó que, el C. Carlo Emir Castro Díaz ocupa actualmente el cargo de **Subdirector de Promoción a la Salud y Protección Animal**, a partir del 1^o de octubre de 2021, teniendo a su cargo **el personal de la Clínica Veterinaria**, adscritos a la Alcaldía Tlalpan.

Por lo que, adjuntó los siguientes recuadros:

NOMBRE	CARLO EMIR CASTRO DÍAZ
ANTIGÜEDAD	DEL 1° DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA
SUELDO MENSUAL BRUTO	\$ 35,248.00 M.N.
PUESTO	SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN A LA SALUD Y PROTECCIÓN ANIMAL
RESPONSABILIDADES	ADMINISTRAR LA CLINICA VETERINARIA CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR ACCIONES DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES EN ANIMALES DE COMPAÑÍA PARA BENEFICIO DE LA POBLACIÓN (DE CONFORMIDAD AL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA TLALPAN DICIEMBRE 2019, PUBLICADO EN GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 31 DE ENERO DE 2020).
CURRÍCULUM VITAE	SE ANEXA CURRÍCULUM



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0414/2022

NOMBRE	VAZQUEZ MEJIA FLAVIO ARTURO
ANTIGÜEDAD	DE 1993 A LA FECHA
SUELDO	\$12,071.00
PUESTO	MÉDICO GENERAL
RESPONSABILIDADES	ACTIVIDADES OPERATIVAS, RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y ATENCIÓN MÉDICO VETERINARIA
CURRÍCULUM VITAE	SIN CURRÍCULUM EN EL EXPEDIENTE

NOMBRE	MARTÍNEZ LÓPEZ ALEJANDRO RAÚL
ANTIGÜEDAD	DE 1991 A LA FECHA
SUELDO	\$11,758.00
PUESTO	VETERINARIO
RESPONSABILIDADES	ACTIVIDADES OPERATIVAS, RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y ATENCIÓN MÉDICO VETERINARIA
CURRÍCULUM VITAE	SIN CURRÍCULUM EN EL EXPEDIENTE

NOMBRE	SALAZAR JIMÉNEZ MARÍA DE LOURDES
ANTIGÜEDAD	DEL 2006 A LA FECHA
SUELDO	\$5,860.37
PUESTO	AUXILIAR DE ANALISTA ADMINISTRATIVO
CARGO	AUXILIAR DE MÉDICO VETERINARIO
RESPONSABILIDADES	ACTIVIDADES OPERATIVAS, RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y ATENCIÓN MÉDICO VETERINARIA
CURRÍCULUM VITAE	SIN CURRÍCULUM EN EL EXPEDIENTE

NOMBRE	BARTOLO MONTOYA JULIO CÉSAR
ANTIGÜEDAD	DE 2018 A LA FECHA
SUELDO	\$9,299.00
PUESTO	PROFESIONAL EN CARRERA ECON.ADMOVO. PR "B"
RESPONSABILIDADES	ACTIVIDADES OPERATIVAS, RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y ATENCIÓN MÉDICO VETERINARIA
CURRÍCULUM VITAE	SE ANEXA CURRÍCULUM



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0414/2022

NOMBRE	RAMÍREZ SÁNCHEZ EMMANUEL
ANTIGÜEDAD	2021
SUELDO	\$7,174.34
PUESTOS	ANALISTA DE DATOS
CARGOS	AUXILIAR DE VETERINARIO
RESPONSABILIDADES	ACTIVIDADES OPERATIVAS, RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y ATENCIÓN MÉDICO VETERINARIA
CURRÍCULUM VITAE	SIN CURRÍCULUM EN EL EXPEDIENTE

Por lo antes mencionado, se adjuntaron de manera impresa en versión pública, los currículums vitae, testándose los datos personales concernientes a la fotografía, edad, nacionalidad, teléfono particular, domicilio particular, estado civil y calificaciones, de conformidad con el Acuerdo **A06/CTSE05/AT/2021**, emitido por el Comité de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, celebrado el día veintiocho de octubre de 2021.

En este apartado, como es de saberse, el currículum vitae contiene diversos datos personales, tales como los que de manera enunciativa más no limitativa se considera entre otros el domicilio, el teléfono, el correo electrónico, el sexo, la edad, entre otros.

En esa tesitura, es necesario analizar **la Información de naturaleza confidencial**.

Al respeto, resulta pertinente observar lo que disponen los artículos 1, 6, fracciones XII, XXII, XXXIII, y XXXV, 176 fracción I, 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, cuando se trata de información confidencial:

- El objeto de la Ley de la materia es transparentar el ejercicio de la función pública, garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por ley, así como de cualquier entidad, organismo u organización que reciba recursos públicos de esta Ciudad de México. Se considera pública toda la información que obra en



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0414/2022

los archivos de los Sujetos Obligados, con excepción de aquella que de manera expresa y específica, se prevé como información reservada y/o confidencial.

- Una solicitud de acceso a la información pública es la vía para acceder a todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético o físico que obre en poder de los Sujetos Obligados, y que en ejercicio de sus atribuciones, tengan la obligación de generar en términos de la Ley de la materia **y no haya sido clasificado como de acceso restringido** (reservada o confidencial).
- Se considera información **confidencial** la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, la cual no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

De igual forma, se considera información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares.

- En tal virtud, la clasificación de la información es el proceso por medio del cual, los Sujetos Obligados determinan que se actualiza alguno de los supuestos de **reserva o confidencialidad** de la información en su poder.
- En aquellos casos en los que los Sujetos Obligados consideren que la información debe ser clasificada, el área que la detenta deberá remitir la solicitud de clasificación de la información por escrito, en donde de forma debidamente fundada y motivada, someta a consideración de su Comité de Transparencia dicha clasificación, quien resolverá si confirma y niega el acceso a la información, modifica y otorga parcialmente la información o revoca y concede la información.
- Cuando la información contenga partes o secciones confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán de realizar la clasificación de la información, realizando la prueba de interés, fundando



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0414/2022

y motivando su clasificación levantando el Acta del Comité de Transparencia correspondiente.

Así las cosas, si bien puede considerarse que la información solicitada por la persona inconforme contiene datos personales que en la especie de ser divulgados, se actuaría en contra de lo establecido en las propias leyes de la materia ya referidas con antelación, máxime que únicamente pueden ventilarse si la persona titular expresa su consentimiento que en el caso que nos ocupa.

En este sentido, este Instituto realizará el análisis correspondiente a cada uno de los datos referidos por el sujeto obligado a efecto de determinar si procede o no su clasificación en lo particular, así como la naturaleza específica de cada concepto, a fin de otorgar certeza al particular sobre la naturaleza que corresponde a cada dato.

En principio, debe considerarse lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice lo siguiente:

“...

Artículo 37. Los Organismos garantes son autónomos, especializados, independientes, imparciales y colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

En la Ley Federal y en la de las Entidades Federativas se determinará lo relativo a la estructura y funciones de los Organismos garantes, así como la integración, duración del cargo, requisitos, procedimiento de selección, régimen de incompatibilidades, excusas, renunciaciones, licencias y suplencias de los integrantes de dichos Organismos garantes, de conformidad con lo señalado en el presente Capítulo.

...

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0414/2022

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

...”

En relación con lo anterior, los *Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública* contienen disposiciones relativas a la información que debe ser clasificada.

En ese sentido, dado que, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se prevé la posibilidad de clasificar como confidencial aquella información que contenga datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, resulta necesario citar lo que establecen dichos *Lineamientos Generales*, a saber:

“...

PRIMERO. Los presentes Lineamientos Generales tienen por objeto establecer los criterios con base en los cuales los sujetos obligados clasificarán como reservada o confidencial la información que posean, desclasificarán y generarán, en su caso, versiones públicas de expedientes o documentos que contengan partes o secciones clasificadas.

El presente cuerpo normativo es de observancia obligatoria para los sujetos obligados.

...

TRIGÉSIMO OCTAVO. Se considera información confidencial:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0414/2022

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

...

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello

...

TRIGÉSIMO NOVENO. Los datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, no podrán clasificarse como confidenciales ante sus titulares.

En caso de que el titular de los datos realice una solicitud de acceso a la información donde se encuentren sus datos personales, los sujetos obligados deberán reconducir la solicitud y atenderla en términos de las leyes aplicables al ejercicio del derecho a la protección de datos personales. Dando acceso a los datos previa acreditación de la identidad o personalidad del mismo, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

En caso de que los documentos puestos a disposición del titular de los datos contengan información pública, además de sus datos personales, no deberá testarse ésta.

Ante las solicitudes de acceso en las que se requieran datos personales de terceros que obren en una fuente de acceso público o en un registro público, los sujetos obligados en cumplimiento al principio de finalidad deberán orientar al solicitante para que acuda a aquél en el que se encuentre la información y la obtenga mediante el procedimiento establecido para tal fin...”

Acorde con lo anterior, se consideran como información confidencial los datos personales en los términos de la norma aplicable. Al respecto, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Establecido lo anterior, en la documentación originalmente entregada en versión pública se testaron los siguientes datos, respecto de los cuales se desarrollará el análisis correspondiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0414/2022

- Domicilio
- Fotografía
- Teléfono
- Edad
- Nacionalidad
- Estado Civil
- Calificaciones

✓ **Domicilios de personas físicas**

De conformidad con el artículo 29 del Código Civil Federal, el domicilio particular es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, por lo que constituye un dato personal y, por ende, confidencial ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas.

Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 186, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, por tanto, es un dato de naturaleza confidencial.

✓ **Fotografía**

Constituye la reproducción fiel de la imagen de una persona, obtenida en papel a través de la impresión en un rollo o placa por medio de cámara fotográfica, o en formato digital, que constituye la reproducción de las imágenes captadas. En este sentido, la fotografía constituye el primer elemento de la esfera personal de todo individuo, en cuanto instrumento básico de identificación y proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual; por lo tanto, es considerado un dato personal, ya que se trata de la representación gráfica de las características físicas de una persona, el cual se debe proteger, mediante su clasificación.

✓ **Correo electrónico y/o teléfono**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0414/2022

El correo electrónico se puede asimilar al teléfono, cuyo número, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de la persona.

En virtud de lo anterior, el correo electrónico y el teléfono de un particular constituye un dato personal confidencial; por ende, se considera procedente su clasificación, máxime si consideramos que en el caso concreto el sujeto obligado indica con precisión que se trata de teléfono y correo electrónico de un particular.

✓ **Edad**

Se refiere a la información natural del tiempo que ha vivido una persona, que por su propia naturaleza incide en la esfera privada la misma; si el dato corresponde a los años cumplidos por una persona física identificable, o si en el caso, a través de su composición por la referencia o data en que ocurrió el nacimiento, o meramente el año de registro, se actualiza la necesidad de protección al ser un dato personal.

✓ **Nacionalidad**

Es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico.

✓ **Estado Civil**

Constituye un atributo de la personalidad que se refiere a la posición que ocupa una persona en relación con la familia; en razón de lo anterior, por su propia naturaleza es considerado como un dato personal, en virtud de que incide en la esfera privada de los particulares y, por ello, es clasificado.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0414/2022

✓ **Calificaciones**

Corresponde a registros en bases de datos, instrumentos o mecanismos de evaluación, en su caso, en un certificado oficial o en un documento emitido por una institución particular, que revelan las calificaciones sobre el aprovechamiento escolar o académico de una persona física identificada o identificable, en tanto atañen a su vida privada se trata de un dato personal.

A mayor abundamiento, los **“Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”** determinan que los documentos clasificados como confidenciales sólo pueden ser comunicados a **terceros, siempre y cuando, exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular.**

“ ...

Cuadragésimo octavo. Los documentos y expedientes clasificados como confidenciales **sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular.**

Cuando un sujeto obligado reciba una solicitud de acceso a información confidencial por parte de un tercero, el Comité de Transparencia, podrá en caso de que ello sea posible, requerir al particular titular de la misma autorización para entregarla, conforme a los plazos establecidos en la normativa aplicable para tal efecto. El silencio del particular será considerado como una negativa.

No será necesario el consentimiento en los casos y términos previstos en el artículo 120 de la Ley General.

...”

Ahora bien, es preciso destacar que la fracción II del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que **la información que se refiere a la vida privada y los datos personales, será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0414/2022

Del mismo modo, es importante mencionar la siguiente tesis aislada:

DERECHO A LA PRIVACIDAD O INTIMIDAD. ESTÁ PROTEGIDO POR EL ARTÍCULO 16, PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Dicho numeral establece, en general, la garantía de seguridad jurídica de todo gobernado a no ser molestado en su persona, familia, papeles o posesiones, sino cuando medie mandato de autoridad competente debidamente fundado y motivado, de lo que deriva la inviolabilidad del domicilio, cuya finalidad primordial es el respeto a un ámbito de la vida privada personal y familiar que debe quedar excluido del conocimiento ajeno y de las intromisiones de los demás, con la limitante que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece para las autoridades. En un sentido amplio, la referida garantía puede extenderse a una protección que va más allá del aseguramiento del domicilio como espacio físico en que se desenvuelve normalmente la privacidad o la intimidad, de lo cual deriva el reconocimiento en el artículo 16, primer párrafo, constitucional, de un derecho a la intimidad o vida privada de los gobernados que abarca las intromisiones o molestias que por cualquier medio puedan realizarse en ese ámbito reservado de la vida².

La citada tesis establece la garantía de seguridad jurídica de los individuos a no ser molestados en su persona, familia, papeles o posesiones, salvo cuando medie mandato de autoridad competente debidamente fundado y motivado, de lo que deriva el respeto a un ámbito de la vida privada personal y familiar que debe quedar excluido del conocimiento ajeno y de las intromisiones de los demás, con la limitante prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, se observa que, el hecho de que el sujeto obligado se pronuncie sobre la información de interés del particular, sería contrario a lo establecido por la normatividad en cita, toda vez que existe una **imposibilidad jurídica** para proporcionar la fotografía, edad, nacionalidad, teléfono particular, domicilio particular, estado civil y calificaciones, en razón de que se vulneraría información de naturaleza confidencial, con fundamento en el artículo 186 de la Ley de la materia.

² Tesis 2a. LXIII/2008, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, tomo XXVII, mayo de 2008, p. 229, registro 169700.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0414/2022

Ahora bien, de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, este Instituto advierte que el sujeto obligado mencionó el **Acuerdo A06/CTSE05/AT/2021**, emitido por el Comité de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan y celebrado el día veintiocho de octubre de 2021, por lo que, **amparan y justifica la confidencialidad de ciertos datos personales testados en las versiones públicas³; razón por la cual, el requerimiento en cuestión se tiene por atendido.**

Respecto al **tercer requerimiento**, el sujeto obligado mediante la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Salud, señaló que, “...*el proceso de sacrificio humanitario de animales de compañía se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en el **Artículo 51 de la Ley de Protección a los animales de la Ciudad de México**, que a la letra menciona:*

a) *Artículo 51. El sacrificio humanitario de un animal no destinado al consumo humano sólo podrá realizarse en razón del sufrimiento que le cause un accidente, enfermedad, incapacidad física o trastornos seniles que comprometan su bienestar animal, con excepción de los animales sacrificados con fines de investigación científica, así como de aquellos animales que se constituyan en amenaza para la salud, la economía, o los que por exceso de su especie signifiquen un peligro grave para/a sociedad....” (sic)*

En este sentido, el sujeto obligado señaló el fundamento legal por el cual se realiza la eutanasia, en este caso, el sacrificio humanitario de los animales de compañía. **Por lo que, dicho requerimiento queda atendido.**

³ Cobrando aplicación el Acuerdo emitido por este Instituto: “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CRITERIO QUE DEBERÁN APLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS, RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL”. Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 15 de agosto de 2016.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0414/2022

Por lo que hace al **cuarto requerimiento**, el sujeto obligado a través de la Dirección de Salud, informó que, “...*de manera histórica la Clínica Veterinaria de la Alcaldía Tlalpan, antes Centro de Control Canino de Tlalpan, ha dependido de la Dirección General de Desarrollo Social de esta Alcaldía; Asimismo, cualquier información relativa a los cambios administrativos que haya tenido la institución tendrán que ser solicitados a la Dirección General de Administración.*”

Cabe mencionar que **ciertos elementos solicitados en el presente numeral, correspondientes a la operación de la Clínica Veterinaria de la Alcaldía Tlalpan no se encuentran digitalizados...** (sic) [énfasis agregado]

Si bien, el sujeto obligado se pronuncia sobre el requerimiento en comentario, omitió informar lo siguiente:

“ ...

A).-CANTIDAD DE PERR@S SANOS,QUE SE LES APLICO LA "EUTANASIA" POR AÑO,A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021.

B).-CANTIDAD DE GAT@S SANOS,QUE SE LES APLICO LA "EUTANASIA",POR AÑO A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021.

C).-CANTIDAD DE PERRAS SANAS "GESTANTES"QUE SE LES APLICO LA "EUTANASIA" ,POR AÑO ,A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021.

D).-CANTIDAD DE GATAS SANA"GESTANTES" QUE SE LES APLICO LA "EUTANASIA POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021.

E) CANTIDAD DE CACHORR@S RECIEN NACIDOS,QUE SE LES APLICO LA EUTANASIA ,POR AÑO A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021.

F).-CANTIDAD DE GATIT@S RECIEN NACID@S,QUE SE LES APLICO LA EUTANASIA POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021.

G).-CANTIDAD DE PERR@S, DE 3 A 6 MESES DE NACIDOS, QUE SE LES APLICO LA EUTANASIA,POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO, 20000 AL 2021.

H).- CANTIDAD DE GAT@S,DE 3 A 6 MESES DE NACIDOS,QUE SE LES APLICO LA EUTANASIA, POR AÑO A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021..." (sic)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0414/2022

Así mismo, **el sujeto obligado también omitió ofrecer los diferentes medios de entrega**, es decir, si la información no se encontraba de manera digital, debió poner a disposición la información en copia simple o copia certificada, testando la información que pudiera ser susceptible de ser clasificada como confidencial, y entregando el acta respectiva, situación que no aconteció y por consecuencia, el sujeto obligado limitó el acceso a la información solicitada.

En este sentido, **NO se tiene por atendido el requerimiento en comento.**

En cuanto al **quinto requerimiento**, la Dirección de Salud, indicó que, “...*el proceso de sacrificio humanitario de animales de compañía realizado en la Clínica Veterinaria de la Alcaldía Tlalpan se alinea con lo establecido en la **NOM-033-SAG:-ZOO-2014**, Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres, la cual en su **numeral 6.1**, establece que los métodos de eutanasia en perros y gatos deben estar basados en la utilización de sobredosis de anestésicos, previa sedación bajo los criterios de las disposiciones aplicables vigentes.*

Puntualmente, se lleva a cabo la sedación y tranquilización con el uso de Xilacina (1 mg/kg) y Tiletamina + Zolazepam (5 mg/kg), o Xilacina (1 mg/kg) y Ketamina (4mg/kg), se lleva a cabo la administración de pentobarbital sódico en dosis de 1 20 a 150 mg/kg por vía intravenosa o intracardiaca (sólo utilizada en animales anestesiados).

*Asimismo, de acuerdo con la **NOM-042-SSA2-2006**. Prevención y control de enfermedades. Especificaciones sanitarias para los centros de atención canina, en su **numeral 4.1 .4.** el personal que labore en estos establecimientos públicos deberá recibir capacitación en materia de bienestar en animales de compañía, en técnicas de captura y sacrificio de perros y gatos.*

De manera adicional, en la Clínica Veterinaria de la Alcaldía se cuenta con el apoyo y supervisión de las prácticas mencionadas por parte de una Asociación Civil sin fines de lucro.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0414/2022

Adicionalmente, el número de eutanasias realizadas por la institución de manera anual en el periodo comprendido de 2018 a la fecha, de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Protección a los Animales, son los siguientes:

Año	Número de eutanasias
2018	708
2019	482
2020	155
2021	300
2022	1
TOTAL	1,646

Tabla 1. Número de eutanasias realizadas en la CVAT en el periodo de 2018 a 2022.

*Cabe mencionar que **ciertos elementos solicitados en el presente numeral, correspondientes a la operación de la Clínica Veterinaria de la Alcaldía Tlalpan no se encuentran digitalizados...** (sic) [énfasis agregado]*

De lo anterior, si bien el sujeto obligado mencionó el método y procedimiento, así como el fundamento por el cual se aplica el sacrificio humanitario en los animales de compañía, omitió informar:

“... ”

- CANTIDAD DE ELECTROCUTADOS.
- CANTIDAD DE AHOGADOS.
- CANTIDAD DE ASFIXIADOS.
- CANTIDAD DE GOLPEADOS.
- OTROS METODOS,ETC. USADOS...” (sic)

Del mismo modo, **el sujeto obligado omitió ofrecer los diferentes medios de entrega, es decir, si la información no se encontraba de manera digital, debió poner a disposición la información en copia simple o copia certificada**, testando la información que pudiera ser susceptible de ser clasificada como confidencial, y



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0414/2022

entregando el acta respectiva, situación que no aconteció y por consecuencia, el sujeto obligado limitó el acceso a la información solicitada.

En este sentido, **NO se tiene por atendido el requerimiento en comentario.**

Respecto al **cuarto y quinto requerimiento**, es importante señalar que, la Alcaldía Tlalpan no está obligada a realizar un documento *ad hoc*, por lo que, el sujeto obligado deberá entregar la información como se encuentre en sus archivos, tal como se establece en el criterio 03/17, emitido por el INAI:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- **RRA 0050/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puentes de la Mora.

En cuanto hace al **sexto requerimiento**, la Dirección de Salud informó que, “...De conformidad con su solicitud se hace de su conocimiento que no se encuentra dentro de las atribuciones de la CVAT dar en adopción animales de compañía a la población en



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0414/2022

general, ya que la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México establece en su Artículo 32 que posterior a la captura de un animal de compañía derivada de la denuncia ciudadana o entrega voluntaria, se deberá:

- *"En caso de que el animal cuente con buena salud y no sea reclamado por su propietario en el tiempo estipulado, será esterilizado y podrá ser otorgado para su adopción a asociaciones protectoras de animales constituidas legalmente que lo soliciten y que se comprometan a su cuidado y protección, o ser sacrificados humanitariamente en términos del artículo 51 de la presente Ley. "*

En caso de existir solicitud de adopción por parte de una asociación protectora de animales legalmente constituida, la CVAT requisitará un oficio de solicitud, y copia del acta constitutiva de la asociación protectora. El animal de compañía será esterilizado, y entregado a la asociación protectora con el compromiso de cuidado, protección y reinsersión del individuo en la sociedad.

De manera adicional, en caso de existir en resguardo por parte de la CVAT a razón del proceso de captura o entrega voluntaria algún individuo que coincida con las características fenotípicas (especie, sexo, talla, color, etapa de vida, señas particulares) es permitido el ingreso al área de jaulas para el reconocimiento de estos y en caso de solicitarse la devolución de estos, se procede de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México en términos de declaración de la legal propiedad y devolución de estos.

Por otro lado, existe al exterior de las instalaciones de la CVAT un área establecida para la colocación de banderines informativos relacionados con animales perdidos en la Alcaldía Tlalpan..." (sic)

En este sentido, el sujeto obligado se pronunció señalando que, no estaba dentro de sus atribuciones dar en adopción a los animales, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, la cual señala que, cuando un



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0414/2022

animal cuente con buena salud y no sea reclamado por su propietario en el tiempo estipulado, será esterilizado y podrá ser otorgado para su adopción a asociaciones protectoras de animales constituidas legalmente, mediante un oficio de solicitud.

Del mismo modo, indicó que, se ponen banderines informativos relacionados con animales perdidos en la Alcaldía Tlalpan. **Por lo que, dicho requerimiento queda atendido.**

Por último, se tiene la constancia de captura de pantalla por parte del sujeto obligado, en donde se remite la solicitud a la **Secretaría de Salud de la Ciudad de México, así como, a la persona recurrente**, las cuales se anexaron durante la sustanciación del presente recurso.

Por lo que toca a la competencia concurrente, este Instituto observó que, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, establece campañas de vacunación antirrábica, campañas sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, de desparasitación y de esterilización; por otra parte es de destacar que, del presupuesto que el Congreso de la Ciudad de México, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos, cada una de las Alcaldías deberá destinar al menos el 0.1 % a proyectos de inversión en Esterilización Obligatoria Masiva y Gratuita de Animales, dentro de este porcentaje se incluyen los recursos que la Alcaldía ejerza con cargo al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías; todo lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 12 fracciones 111, IV, VII y XI de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México; así como, 134 Bis y 200 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

De lo antes señalado, el sujeto obligado actuó conforme a lo establecido en la Ley de la materia al remitir la solicitud a dicho sujeto obligado competente; sin embargo, se observa que, la **Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México**, también tiene atribuciones para implementar políticas públicas que mejoren las condiciones de protección y cuidado animal en los Centros de Atención Canina y Felina y en las Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales y análogos; en coordinación con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SEDESA) y las Demarcaciones Territoriales



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0414/2022

para el adecuado funcionamiento de los Centros de Atención Canina y Felina y de las Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales y análogos, estableciendo criterios homogéneos y estandarizados sobre calidad y servicios en los Centros de Atención Canina y Felina, y en las Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales; así como coordinar, supervisar y regular la administración y operación del Hospital Veterinario de la Ciudad de México; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 73 fracciones XII, XIII y XIV de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México; y 315 fracciones XII, XIII, XIII Bis y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Así mismo, la **Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México**, conforme al artículo 5, fracción II, la Ley Orgánica de la PAOT, le compete denunciar ante las autoridades competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones o incumplimiento a la legislación administrativa y penal, en materia ambiental y del ordenamiento territorial, protección y bienestar animal o que atenten directamente contra el patrimonio o seguridad de la Procuraduría y su personal en ejercicio de sus funciones, así como dar seguimiento a los procedimientos hasta la conclusión de los mismos.

De lo anterior, el sujeto obligado debió remitir la solicitud a las Unidades de Transparencia correspondientes, por lo que es oportuno tener presente lo que establece el artículo 200 de la Ley de Transparencia:

“ ...

Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0414/2022

Bajo ese tenor, el numeral 10, fracción VII, de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, señala lo siguiente:

“10. Los servidores públicos de la Unidad de Transparencia deberán utilizar el módulo manual del sistema electrónico para registrar las solicitudes de acceso a la información pública que se presenten por escrito material, correo electrónico, fax, correo postal, telégrafo o verbalmente, conforme a lo siguiente:

(...)

VII. Cuando la Unidad de Transparencia advierta notoria incompetencia para entregar la información, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se tenga por presentada la solicitud, comunicará esta situación al solicitante en el domicilio o medio señalado para recibir notificaciones y **remitirá la solicitud a la unidad de transparencia del sujeto obligado competente.**

Si el Sujeto Obligado a quien fue presentada una solicitud, es parcialmente competente para entregar parte de la información, este, deberá dar respuesta respecto de dicha información en el plazo establecido en la Ley de Transparencia y procederá respecto de la que no es, conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia...”

De conformidad con lo establecido por el artículo anterior, se advierte que, en aquellos casos en que los sujetos obligados ante los cuales se haya presentado una solicitud de acceso a información pública determinen su incompetencia para conocer de la materia del requerimiento, deberán señalar al particular el o los sujetos obligados competentes para dar contestación a la misma y remitirán dicha petición a la unidad de transparencia correspondiente.

En ese tenor, **la Alcaldía Tlalpan fue omisa en actuar conforme a los preceptos normativos antes invocados pues no remitió la solicitud de información a la Unidad de Transparencia de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México y de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.**

En consecuencia, el agravio hecho valer por el hoy recurrente consistente en la respuesta incompleta, por parte del sujeto obligado, deviene **PARCIALMENTE FUNDADO.**

CUARTA. Decisión: Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0414/2022

conducente es **MODIFICAR** la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que:

- Deberá turnar la solicitud a todas las unidades administrativas que resulten competentes, entre las cuales no podrá faltar la Dirección de Salud, a fin de que ofrezca las modalidades de entrega por las cuales se permita dar acceso a la información que corresponda a los requerimientos cuarto y quinto.
- En caso de que la información contenga datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, deberá entregar la información testada junto con el acta de comité donde se confirme la clasificación de dichos datos.
- Deberá remitir la solicitud a la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México y a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, vía correo institucional y notificarle a la persona recurrente de los folios generados.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un **plazo de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que no es procedente dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

RESUELVE



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0414/2022

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Pública el dos de octubre de dos mil veinte.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0414/2022

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0414/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX, del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

APGG/LACG